



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION Nº. 707423189001-2017-00121-00
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor ALEX MARTIN DAVILA RAMIREZ.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que ésta presenta errores toda vez que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada tomó como base de liquidación o capital a liquidar el total de la liquidación inicial que le fue aprobada mediante auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2018, en la cual además del capital están incluidos los intereses que fueron liquidados y aprobados inicialmente, configurándose así un anatocismo, figura ésta que está prohibida en nuestra legislación, pues como ya se dijo los intereses que habían sido liquidados y aprobados no podían tomarse para capitalizarlos y generar nuevos intereses sobre ellos mismos. Igualmente, el porcentaje de los intereses que tomó como referencia no son los estipulados por la SUPERBANCARIA para el periodo a liquidar; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, y como quiera que la misma fue presentada el 20 de septiembre de 2022, siendo motivo más que suficiente para modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, veintiuno (21) de febrero de 2024.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación adicional del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde el 18 de febrero de 2018 hasta hoy 21 de febrero de 2024, de acuerdo al valor correcto del capital ejecutado y a los intereses correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO HASTA 21 FEBRERO 2024	
Capital	\$44.174.334,00
Total Intereses Moratorio hasta 17 de febrero de 2018	\$50.207.665,00
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 18/12/2018	\$2.831.460,00
Total Intereses Moratorios Adicionales del 01/feb/2018 al 21/feb/2024	\$83.370.828,00
Total Capital + Intereses Moratorios + Agencias en derecho	\$180.584.278,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHEMTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$180.584.278,00).

3.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los intereses adicionales liquidados, o sea la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$2.501.125,oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 18 de febrero de 2018 hasta hoy 21 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO HASTA 21 FEBRERO 2024	
Capital	\$44.174.334,00
Total Intereses Moratorio hasta 17 de febrero de 2018	\$50.207.665,00
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 18/12/2018	\$2.831.460,00
Total Intereses Moratorios Adicionales del 18/feb/2018 al 21/feb/2024	\$83.370.828,00
Total Capital + Intereses Moratorios + Agencias en derecho	\$180.584.278,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHEMTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$180.584.278,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$2.501.125,oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ